



Resolución Directoral N°0160-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 07 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 74-2019-MINAGRI-SG-OCOIM de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, de fecha 25 marzo de 2019, el Informe N° 026-2019-MINAGRI-OGA-OC-ACPR-MATM e Informe N°030-2019-MINAGRI-OGA-OC-ACPR-MATM de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, de fecha 28 de marzo y 03 de abril de 2019 respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con fecha 26 de febrero de 2019 se realizó la Comisión de servicios del señor JAIME PEDRO BAUTISTA CONDORI a la ciudad de Piura del 26 al 27 de febrero de 2019 y a la ciudad de Lambayeque del 28 de febrero al 02 de marzo de 2019, a fin de cubrir las reuniones de trabajo del Señor Ministro en las ciudades mencionadas;

Que, mediante Memorándum N°74-2019-MINAGRI-SG-OCOIM, de fecha 25 marzo de 2019, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, solicita a la Oficina General de Administración, el reembolso por gastos de viáticos del señor JAIME PEDRO BAUTISTA CONDORI; debido a las emergencias por lluvias se incrementó la frecuencia de las comisiones de servicios, así como por los inconvenientes de los



servidores de la Oficina de Tecnología de la Información, ocasionados por la remodelación de los ambientes y a la forma repentina del viaje, no se pudo generar la planilla de viáticos que cubriría los gastos efectuados por conceptos de alimentación, hospedaje y movilidad, por la suma de S/.832.50 (Ochocientos treinta y dos con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 026-2019-MINAGRI-OGA-OC-ACPR-MATM, de fecha 28 marzo de 2019, presentado por la Oficina de Contabilidad con Memorando N°0094-2019-MINAGRI-SG/OGA-OC de fecha 28 de marzo de 2019 , se informa que existieron gastos debidamente acreditados por alimentación, hospedaje y movilidad, por los días del 26 de febrero al 02 de marzo de 2019, sólo por la suma de S/.763.00 (Setecientos sesenta y tres con 00/100 soles), efectuados por el señor JAIME PEDRO BAUTISTA CONDORI, correspondiente a la comisión de servicios a las ciudades de Piura y Lambayeque, los mismos que han sido debidamente sustentados por el comisionado de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 002-2014-MINAGRI-OA "Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento y el Control de Viáticos Otorgados por Comisión de Servicios en el Exterior e Interior del País";

Que, mediante Informe N° 030-2019-MINAGRI-OGA-OC-ACPR-MATM, de fecha 03 abril de 2019, presentado por la Oficina de Contabilidad con Memorando N°114-2019-MINAGRI-SG/OGA-OC de fecha 16 de abril de 2019, se informa que existieron dos gastos correspondientes a la Factura de venta electrónica N°F001-00012427 de la empresa Don Parce Group S.A.C del 01 de marzo de 2019 por S/29.50 (Veintinueve y 50/100 soles) y la Factura de venta electrónica N°F001-00012428 también de la empresa Don Parce Group S.A.C del 01 de marzo de 2019 por S/34.00 (Treinta y cuatro y 00/100 soles), ambas por gastos de alimentación, presentadas por el comisionado por el mismo día y en la misma hora;

Que, en el Informe indicado en el párrafo precedente, también se pone en conocimiento que se ha solicitado el reconocimiento del gasto efectuado con la Boleta de Venta N° 001-020841 de la Picantería El Bosque del 27 de febrero de 2019, por el importe de S/.40.00 (Cuarenta y 00/100 soles) por gastos de alimentación, donde se ha verificado que el proveedor mencionado está autorizado para la emisión de Facturas, motivo por el cual el comisionado debió presentar la factura correspondiente, debiendo cumplir con lo dispuesto por Memorandum Múltiple N° 0051-2015-MINAGRI-OGA del 25 de agosto de 2015, en mérito a lo establecido en la Directiva General N°002-2014-MINAGRI-OGA, aprobada por Resolución Ministerial N°0062-2014-MINAGRI, en el sentido que los comisionados están obligados a solicitar a las empresa de expendio de alimentos la factura, para rendir sus gastos por desayuno, almuerzo y cena, asegurándose de cubrir las características y requisitos que establece la SUNAT en el Reglamento de Comprobantes de Pago;

Que, por los considerandos expuestos, el Informe acotado concluye que la Factura de venta electrónica N°F001-00012427 de la empresa Don Parce Group S.A.C del 01 de marzo de 2019 por S/29.50 (Veintinueve y 50/100 soles) y la Boleta de Venta N° 001-020841 de la Picantería El Bosque del 27 de febrero de 2019, por el importe de S/.40.00 (Cuarenta y 00/100 soles) ambos por gastos de alimentación que ascienden a S/. 69.50 (Sesenta y nueve y 50/100 soles), no son válidos para el reconocimiento de gastos por comisión de servicios, por lo que corresponde deducir del importe de S/.832.50 (Ochocientos treinta y dos con 50/100 soles), solicitados por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la suma de S/. 69.50 (Sesenta y nueve y 50/100 soles), quedando como importe final reembolsable, la suma de S/.763.00 (Setecientos sesenta y tres con 00/100 soles), a favor del señor JAIME PEDRO BAUTISTA CONDORI, correspondiente a la comisión de servicios a las ciudades de Piura y Lambayeque, los mismos que han sido sustentados por el comisionado de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 002-2014-MINAGRI-OA "Directiva





Resolución Directoral N°0160-2019-MINAGRI-SG-OG/

Lima, 07 de Mayo de 2019

del Procedimiento para el Otorgamiento y el Control de Viáticos Otorgados por Comisión de Servicios en el Exterior e Interior del País”;

Que, la no generación de la Planilla de viáticos por tratarse de un viaje repentino y no programado, está establecida en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolución correspondiente; por tanto, y contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0002, Nemónico 0058, emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF, procede el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios a favor del señor JAIME PEDRO BAUTISTA CONDORI, servidor de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, por la suma de S/.763.00 (Setecientos sesenta y tres con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°004-2015-MINAGRI, el artículo primero del Decreto Supremo N°003-2016-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago del **Reembolso de Viático** por la suma de S/.763.00 (Setecientos sesenta y tres con 00/100 soles), a favor del señor **JAIME PEDRO BAUTISTA CONDORI**, servidor de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, por los gastos efectuados en la Comisión de servicios en las ciudades de Piura y Lambayeque, por los días del 26 de febrero al 02 de marzo de 2019, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Registrar el gasto por Reembolso de Viático, con cargo a la cadena Programática Funcional: 9001 3.999999 5000002 10 006 0007 Meta



0016, Acciones de Imagen Institucional, Nemónico 0058 y Específica de Gasto 23 21 22 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Artículo 3º.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor JAIME PEDRO BAUTISTA CONDORI, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y a la Oficina de Contabilidad; remitiéndosele los actuados a esta última, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



A stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carmen Rosa Quiroz Ugaz".

CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración